

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Denominación del Título objeto de correspondencia	Licenciado en Bellas Artes
Legislación Reguladora	Real Decreto 1432/1990

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Artes y Humanidades, elevó al Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del título arriba mencionado; en la misma fecha, el Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Artes y Humanidades y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

1.- Objeto

La finalidad de este informe es estudiar y evaluar la correspondencia del título oficial de **Licenciado en Bellas Artes** con los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido en el artículo 4 del R.D. 1027/2011, de 15 de julio.

La presente propuesta se ha elaborado por una subcomisión designada por ANECA, compuesta por cuatro miembros: Marta Cendón Fernández, que desempeña la función de presidenta de la subcomisión; José Máximo Leza Cruz, representante de la Conferencia Nacional de Decanatos de Letras; Isabel M. Roger Miralles, representante del Consejo General de Colegios Oficiales de doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de España; Vicente M. Patón Espí, Decano del Consejo General de los Colegios de Doctores y Licenciados en Bellas Artes de España.

En las siguientes líneas figuran los CV abreviados de los integrantes de esta subcomisión:

Marta Cendón Fernández es Profesora Titular de Historia del Arte de la Universidad de Santiago de Compostela. Es miembro de las comisiones académicas del Departamento de Historia del Arte; secretaria de CA de la Facultad de Geografía e Historia; del Máster en *Estudios Medievales Europeos: imágenes, textos y contextos* (del que fue coordinadora entre los cursos 2011-2013, y en cuya comisión de redacción participó); coordinadora y miembro de la Comisión Académica del

Programa de Doctorado *Historia del Arte Medieval*; miembro y secretaria de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en *Estudios Medievales Europeos*, desde el 4 de marzo de 2013; y secretaria de la Red: *Estudios Medievales Interdisciplinarios*, del Programa de Consolidación de Unidades Competitivas del Sistema Universitario Galego, dentro de la modalidad de redes, desde la concesión de la misma en octubre de 2014, todo ello en la USC. Cuenta con tres sexenios de investigación y cuatro quinquenios de docencia. Coordinadora del grupo de investigación *Medievalismo: espacio, imagen y cultura*, sus investigaciones se centran en el arte medieval: las catedrales, escultura funeraria, imagen y poder, la espiritualidad y su plasmación iconográfica, tal como se refleja en sus publicaciones y proyectos de investigación en los que participa.

José Máximo Leza Cruz. Licenciado en Historia del Arte e Historia y Ciencias de la Música, Doctor en Musicología. Profesor Titular de Música en la Universidad de Salamanca, cuenta con tres sexenios de investigación y cuatro quinquenios docentes. En la actualidad es Director del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal de la mencionada universidad. Ha sido Secretario de la Facultad de Geografía e Historia y como Secretario de la Asociación de Profesores de Música de Universidad participó activamente en la elaboración del Libro Blanco en Historia y Ciencias de la Música (2005). Ha puesto en marcha y dirigido el Máster en Música Hispana (UVA-USAL) y dirige el Doctorado en Musicología (USAL). Ha coordinado distintos grupos de investigación y proyectos I+D, con atención preferente al campo del teatro y la dramaturgia musical de los siglos XVIII y XIX, campo en el que ha publicado y editado numerosos libros, artículos y partituras.

Isabel María Roger Miralles es Doctora en Filología Hispánica (Literatura) y Catedrática de Instituto de Secundaria y Bachillerato. Ha colaborado con el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Cataluña impartiendo Cursos de Formación sobre: 'Espacio urbano en voz de mujer: Virginia Woolf, Carmen Martín Gaité, Carmen Laforet y Montserrat Roig', 'Taller de escritura creativa' y 'Don Quijote, Barcelona y Roque Guinart'. Sus investigaciones se centran en el análisis del espacio narrativo en la novelística. Aparte de su labor docente, ha participado en proyectos de Bibliotecas Escolares, con otros Institutos europeos (Programa Comenius) y con una red de Institutos implicados en un Proyecto de Calidad y Mejora Continua para la gestión académica y administrativa de centros. Con motivo del IV centenario de la publicación de la Segunda parte del *Quijote*, ha colaborado con la Sala Cervantina de la Biblioteca Nacional de Cataluña en una edición manuscrita políglota del *Quijote* depositada para su exposición en El Toboso, así como con un artículo sobre 'Barcelona en las ilustraciones del *Quijote*' que difundirá la citada Biblioteca.

Vicente M. Patón Espí, Licenciado en Bellas Artes. Decano del Consejo General de los Colegios de Doctores y Licenciados en Bellas Artes y Profesores de Dibujo de España; Catedrático de Dibujo en el IES " José Segrelles" de Albaida; Escultor y Restaurador. Cursa estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia, Licenciándose en 1978. Realiza y aprueba las oposiciones libres al cuerpo nacional de Profesores Agregados y de Catedráticos de Dibujo para Institutos Nacionales de Enseñanza Media, obteniendo el núm. 3 nacional en las de Cátedra (1979). Tiene en su haber la Medalla de bronce del Certamen de Escultura "Santo Domingo de la Calzada" (1975). Y el segundo accésit de escultura en el concurso de la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural (1977). Y ha realizado múltiples exposiciones individuales y colectivas a lo largo de su trayectoria artística.

Desempeña su labor docente en el Instituto "Padre Arques" de Cocentaina (1979-80) y desde 1980-81 en el Instituto "José Segrelles" de Albaida (Valencia). Desde 1986 ostenta el cargo de Decano del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Bellas Artes y Profesores de Dibujo de la Comunidad Valenciana y desde el año 2000 es el Presidente del Consejo General de los Ilustres Colegios de Doctores y Licenciados en Bellas Artes y Profesores de Dibujo de España. Ha impartido cursos de Didáctica del Dibujo en los ICES de Valencia y ha colaborado con el Departamento de Restauración y Conservación de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia en varios campos de trabajo.

Ha impartido cursos de técnica escultórica en Valencia y Bruselas (Bélgica); ha sido ponente en diversos Congresos nacionales e internacionales sobre la Educación por el Arte y Jurado de Diversos Certámenes Artísticos.

Es autor del material didáctico de Dibujo de la Editorial Ecir desde 1987 y de la Editorial TABARCA-ECIR desde 2015.

La estructura del informe responde a los aspectos evaluados, recogidos en el cap. III, art. 22 del *Real Decreto 967/2014* y, por tanto, se ajustan a los criterios establecidos en dicho real decreto para la elaboración de los informes de la ANECA. Se estructura en 4 apartados y 1 anexo:

- 1.- El primer apartado corresponde al objeto del informe.
- 2.- En el segundo apartado, con la finalidad de contextualizar los antecedentes, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios de Licenciado.
- 3.- El tercer apartado recoge, en varios epígrafes, el estudio de la correspondencia con el nivel 3 del MECES a partir del análisis de diversos factores:
 - Formación adquirida con los estudios de Bellas Artes anteriores y posteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): correspondencia de contenidos y competencias que dicha formación permite adquirir, duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la correspondencia a nivel académico (MECES).
 - Los efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título o titulación española de Doctorado, e indicadores externos que aportan directa o indirectamente conclusiones relevantes sobre la correspondencia.
- 4.- En el cuarto apartado se establecen las conclusiones.

Finalmente, se aporta un anexo con la relación de normas y documentos consultados.

2.- Antecedentes: Licenciatura en Bellas Artes y Grado y Máster en Bellas Artes

El título oficial de Licenciado en Bellas Artes, de creación en 1978, se reguló al despuntar los años noventa, cuando fueron aprobadas sus directrices generales en el *R. D. 1432/1990, de 20 de noviembre*. Esta titulación se constituyó y desarrolló siguiendo los criterios de la *Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria* y el *R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre*, por el que se establecieron las directrices generales comunes de los planes de estudios universitarios españoles. Por tanto, lejos de planes de estudios que pudiesen encorsetar y dotar de rigidez al nuevo título, las universidades españolas, muchas de ellas de reciente creación, pudieron dar gran flexibilidad a los distintos planes de

estudios de la Licenciatura de Bellas Artes que desarrollaron, integrando en ellos variadas disciplinas en interrelación, lo que permitió establecer itinerarios y especializaciones en el segundo ciclo, amén de favorecer la posibilidad de simultanear este título con otro oficial.

Los planes de estudios de la Licenciatura en Bellas Artes se articulan como enseñanzas de primer y segundo ciclo: el primer ciclo puede tener una duración de dos o tres años académicos y el segundo ciclo de dos; uno u otro no puede durar menos de dos años y el total de la suma de ambos ciclos puede oscilar entre los cuatro y cinco años, siendo esto último lo más habitual.

Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Bellas Artes determinan, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso es inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer y segundo ciclo permite el *Real Decreto 1497/1987*. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo es inferior a 120 créditos.

Además esta titulación permitía el acceso al segundo ciclo a quienes cursaban el primer ciclo de estos estudios, y a quienes, de acuerdo con los artículos 3º, 4º y 5º del *Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre*, cumplían las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y los complementos de formación requeridos, de conformidad con la directriz cuarta.

El primer ciclo comprendía enseñanzas básicas y de formación general, así como, en su caso, enseñanzas orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, mientras que el segundo ciclo se dedicó a la profundización y especialización en las correspondientes enseñanzas, así como a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, tal como quedó determinado en el *R. D. 1497/1987*, art. 3.2. Esto, como se dijo en líneas previas, favoreció la especialización, la mayor parte de las veces a través de itinerarios¹.

La carga lectiva se determinó en créditos (1 cr. = 10 h. de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias), y esta podía oscilar entre 60 y 90 créditos (crs.) por año académico. Dicha carga lectiva suponía entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la enseñanza teórica superó las quince horas semanales ni la carga lectiva del título fue inferior a 300 crs. ni superior a 450 crs. para los estudios de primer y segundo ciclo que permitía el *R. D. 1497/1987*, art. 6. La carga lectiva de materias troncales se estableció en 144 crs., distribuidos de la siguiente manera: 94 para el primer ciclo y 50 para el segundo. La más reducida carga lectiva para la troncalidad del segundo ciclo fue un factor fundamental que favoreció el desarrollo de itinerarios y especializaciones a través de la disminución del número de créditos en materias troncales, y el aumento en asignaturas obligatorias y optativas.

El número de créditos asignado a las materias troncales sufrió un aumento, pero sobre todo se incrementó al introducir asignaturas obligatorias de estas mismas materias troncales o de otras afines. Entre troncales y obligatorias la mayoría de las universidades superan los 150 crs., es decir, más de un 50% del total de los 300 crs. mínimos que estableció el *R. D. 1432/1990*.

La obtención de los créditos se condicionó a los diversos sistemas de verificación de los conocimientos que establecieron las Universidades, tal como se exigía en el

¹ Véase *Libro blanco. Título de Grado en Bellas Artes*, ANECA, S. A.

citado real decreto: ejercicios escritos, exposiciones orales, trabajos de investigación, formularios tipo test, exámenes, etc. Con estos sistemas de verificación se evaluaban no solo los conocimientos adquiridos, sino también variadas destrezas –competencias– tales como saber analizar, relacionar, argumentar y exponer; aplicar la metodología propia de las diversas disciplinas, manejar disciplinas auxiliares e instrumentales y utilizar de forma correcta las tecnologías.

En definitiva, los títulos de Licenciado en Bellas Artes que ofertaron las universidades oscilaron entre los cuatro –pocos casos– y cinco años, ninguno de ellos con una carga lectiva inferior a 300 crs., mientras que bastantes la incrementaron y en gran medida se buscó la especialización en el segundo ciclo.

Las enseñanzas universitarias adaptadas al EEES se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado (*R. D. 1393/2007*, cap. II, art. 8). Para la construcción del EEES se estableció el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) (*R. D. 1125/2003*).

El crédito (cr.) ECTS es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios; se integran en los ECTS las enseñanzas teóricas y prácticas, así como las horas de estudio y de trabajo, según ha sido definido en el *R. D. 1125/2003*, art. 3. El número de horas por cr. ECTS se ha fijado entre 25 y 30 (*R. D. 1125/2003*, art. 4.5.). Por otra parte, la obligación de confeccionar horarios y de realizar la programación docente del curso académico en la enseñanza presencial, adaptándose a las circunstancias de cada universidad, ha llevado a las universidades a establecer una horquilla que abarca entre las 7,5 y 11 horas de clase para 1 cr. ECTS.

Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Graduado tienen asignados 240 ECTS, que contienen toda la formación teórica y práctica (*R. D. 1393/2007*, cap. III, art. 12.2), distribuidos en cuatro años académicos; y los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario tienen entre 60 y 120 ECTS, que contienen toda la formación teórica y práctica (*R. D. 1393/2007*, cap. IV, art. 15.2).

Por último, es importante no olvidar que, por un lado, las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional; por otro, las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Los resultados de cotejar las Licenciaturas con los Grados y Másteres, todos ellos en Bellas Artes, son esclarecedores:

- i. La finalidad de la formación obtenida en el segundo ciclo del título de Licenciado coincide prácticamente en su totalidad con la establecida para el título de Máster. El primer ciclo de la Licenciatura en Bellas Artes se destinó a las enseñanzas más generales y básicas, con el objetivo de alcanzar una preparación para las actividades profesionales. De la misma manera, se concibe el grado tanto en lo que se refiere al carácter general de las enseñanzas como a la finalidad formativa que se pretende alcanzar con ellas, también orientada a la actividad profesional. Las coincidencias en estos aspectos entre segundo ciclo de la Licenciatura y el Máster son prácticamente plenas, ambos se presentan orientados a la especialización y

profundización de las enseñanzas, así como al ejercicio de la actividad profesional, lo que los segundos ciclos de las Licenciaturas en Bellas Artes alcanzaron gracias a los itinerarios y especializaciones que desarrollaron.

- ii. La carga lectiva global de las Licenciaturas en Bellas Artes osciló entre los 330 y 375 créditos (3.300 y 3.750 horas lectivas presenciales), por lo que se halla más cerca de la carga lectiva correspondiente a Máster: 300 crs. ECTS (alrededor de 2.250 y 3.300 horas lectivas presenciales) que de la de Grado: 240 crs. ECTS (alrededor de 1.800 y 2.640 horas lectivas presenciales).
- iii. Finalmente la duración de los estudios de Licenciatura en Bellas Artes osciló entre los cuatro y cinco años académicos, coincidiendo en unos pocos casos con la duración de Grado (cuatro años) y en otros muchos con la de Grado más Máster (cinco años), pero en ninguna ocasión la carga lectiva presencial es inferior a la adjudicada al Máster, como se ha señalado.

3.- Análisis de la correspondencia del título de Licenciado en Bellas Artes al nivel 3 del MECES

Como ya se indicó en líneas precedentes, para analizar la correspondencia del título de Licenciado en Bellas Artes con el nivel 3 del MECES (Máster) se evalúan; la formación académica adquirida, los efectos académicos, es decir, si existe la equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al Doctorado y otros indicadores que permitan establecer la equiparación con el nivel de Máster.

3.1.- Formación adquirida

Con el fin de determinar si el título oficial de Bellas Artes otorga a su poseedor una formación científica, metodológica, instrumental y tecnológica equiparable al nivel 3 del MECES, se ha recurrido a las materias troncales definidas en el Real Decreto 1432/1990 para poder destacar en ellas las competencias adquiridas de nivel de Máster registradas primero en el *R. D. 1393/2007* y después en el *R. D. 1027/2011*². Los elementos que se emplearán en el estudio comparativo son:

- Materias troncales (*R. D. 1432/1990*)
- Competencias propias del nivel 3 del MECES (*R. D. 1027/2011*)
- Carga lectiva global
- Duración de los estudios

3.1.1.- Correspondencia de contenidos y competencias que dicha formación permita adquirir.

La necesidad de evaluar los pasados títulos oficiales de Licenciado en Bellas Artes que obligatoriamente tuvieron que integrar en sus planes de estudio un conjunto de materias troncales con una carga lectiva presencial mínima para cada una de esas materias, en relación con los nuevos títulos de Máster con unos planes de

²Los requisitos formativos se definen en ambos reales decretos por medio de 4 y 7 competencias respectivamente, las del año 2007 se integran en las del 2011, por lo que a la hora de realizar la comparación entre materias troncales y competencias hemos recurrido solamente a las del *R. D. 1027/2011*.

estudio cuyo objetivo reside en la adquisición de unas mínimas competencias, hace imposible llevar a cabo un estudio comparativo directo. Por esta razón, se han buscado elementos que permitan realizar una comparación razonada entre unos y otros:

- Materias troncales: tipología formativa y carga lectiva
- Competencias

El *R. D. 1393/2007*, Anexo I, apartado 3.3 exige al título de Máster universitario que otorgue a la formación de dicho título cuatro competencias básicas generales:

- A. Saber aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
- B. Ser capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
- C. Saber comunicar sus conclusiones –y los conocimientos y razones últimas que las sustentan– a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
- D. Poseer las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida auto-dirigido o autónomo.

El *R. D. 1027/2011*, art. 7 requiere para el nivel 3 del MECES (Máster) siete descriptores o competencias (**C**) presentados en términos de resultados del aprendizaje. Se incluyen en este nivel aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras:

- a) **Ca:** Haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica y tecnológica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio.
- b) **Cb:** Saber aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados.
- c) **Cc:** Saber evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.
- d) **Cd:** Ser capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad.

- e) **Ce:** Saber transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica y tecnológica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan.
- f) **Cf:** Haber desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con un alto componente de transferencia del conocimiento.
- g) **Cg:** Ser capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

Existe una equivalencia clara entre las competencias A, B, C y D y las competencias a), b), e) y g). A estas cuatro competencias –que desde la aprobación del *R. D. 1393/2007* se podrían considerar prioritarias y dirigidas más a la especialización y al ejercicio de la actividad profesional que a la investigación–, se añaden dos más orientadas claramente a la investigación y a la responsabilidad social y ética en el *R. D. 1027/2011*.

Las siete competencias generales se han de desarrollar y asentar en los diferentes campos del conocimiento, su adquisición se llevará a cabo de forma progresiva y secuencial y, una vez adquiridas, serán de aplicación universal, al margen de la especialidad temática o de la actividad profesional desarrollada. Así pues, el fin último de estas competencias generales es capacitar al individuo con una serie de «saberes» y «haberes», los cuales determinan el avance intelectual, de los que podemos mencionar a modo de ejemplo: adquirir, relacionar, integrar y transmitir conocimientos avanzados y multidisciplinares; analizar y replantear problemas; conocer conceptos, categorías y métodos de la investigación; manejar la terminología; buscar, evaluar y seleccionar críticamente información, modelos conceptuales y metodológicos; formular hipótesis y conclusiones; sintetizar e interpretar de forma comparada los productos y procesos objeto de estudio de las diferentes disciplinas; leer, comprender, analizar, interpretar y reconstruir mensajes transmitidos en épocas, soportes y formatos diversos; aplicar las tecnologías en la investigación y en el ejercicio profesional; saber comunicar conocimientos y resultados de forma clara, etc.

La definición de las materias troncales del título oficial de Licenciado en Bellas Artes, a través de créditos, descriptores, áreas de conocimiento y ubicación en los planes de estudios, lleva implícita un modelo formativo que obliga a desarrollar cada una de esas materias a través de programas docentes que no sólo aporten conocimientos, sino metodologías, destrezas en ciencias auxiliares o de carácter instrumental, así como el manejo de la tecnología. Esto sumado a la interrelación existente entre ellas que ha de hacerse explícita, pone de manifiesto la obligatoriedad de coordinar y acompasar cada uno de los elementos y factores que configuran el proceso de aprendizaje para la adquisición de una formación polivalente, abierta y flexible como la propuesta en el título de Licenciado en Bellas Artes.

Con las **tablas 1 y 2** siguientes se recogen las materias troncales y, por tanto, en el proceso de aprendizaje implícito en el título oficial de Licenciado en Bellas Artes, su aportación en competencias equiparables a las del título de Máster.

Como se podrá comprobar, las tipologías formativas orientadas a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la metodología contribuyen en gran medida a la adquisición de las competencias del nivel 3 del MECES (Máster), hallándose

presentes en la totalidad de las materias, puesto que cada una de ellas conlleva su específica formación metodológica, a la vez que participan en mayor o en menor medida de tipologías formativas de carácter instrumental y tecnológico. De esta manera las materias troncales fijan la formación básica y generalista del título de Licenciado en Bellas Artes especialmente a través de tipologías orientadas a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la formación metodológica, apoyándose más en otras para la formación en ciencias y técnicas auxiliares y tecnológicas.

En la **tabla 1**, a través de tipologías formativas generalistas³, se cuantifica la aportación de las materias troncales al *corpus* de competencias. La finalidad u objetivos implícitos del título se procura hacer explícitos a través de las ya mencionadas cuatro tipologías, que a su vez presuponen unos determinados «saberes» y «haberes» o competencias:

- Formación orientada a la adquisición y transmisión de conocimientos (**FATC**): adquirir, relacionar, integrar y transmitir conocimientos avanzados y multidisciplinares (**Ca, Cb, Ce**); detectar, analizar y explicar características de hechos, procesos u objetos (**Cd**); saber comunicar conocimientos y resultados de forma clara (**Ce**).
- Formación metodológica (**FM**): conocer conceptos, categorías y métodos de la investigación (**Ca**); manejar la terminología (**Ca, Cb**); buscar, evaluar y seleccionar críticamente información, modelos conceptuales y metodológicos (**Cc**); formular hipótesis y conclusiones (**Cc**); sintetizar e interpretar de forma comparada los productos y procesos objeto de estudio de las diferentes disciplinas (**Cd**), saber deslindar los objetivos y prioridades de las tareas propias del desarrollo profesional (**Cg**); ser capaz de desarrollar cometidos científicos o tecnológicos en contextos interdisciplinares (**Cf**).
- Formación auxiliar e instrumental (**FAI**): leer, comprender, analizar, interpretar y reconstruir mensajes transmitidos en épocas, soportes y formatos diversos (**Ca**).
- Formación en tecnología (**FT**): aplicar las tecnologías en la investigación y en el ejercicio profesional (**Ca**).

Tabla 1. Tipología formativa de las materias troncales del R. D. 1432/1990							
R. D. 1432/1990		Tipologías formativas					
Materias troncales	Mín. de hs.	FATC	FM	FAI	FT	FATC+FM	
						% Total	horas
Color Sistemas de formación y leyes de la percepción del color.	240	65%	20%	5%	10%	85%	204

3

Al hablar de tipologías formativas nos referimos a la finalidad formativa que puede deducirse de cada una de las materias troncales.

Organizaciones y divisiones cromáticas. Dimensiones, simultaneidad, proporciones, dinámica, psicología y métrica cromática. Simbología y práctica del color							
Dibujo Representación objetiva y descriptiva de la figura humana, del mundo objetual, animal y natural. La estructuración de la forma en el espacio topológico y proyectual. La proyección de la línea como medio de reflexión de los factores variantes de la composición plástica y el perfeccionamiento del gesto gráfico.	300	70%	15%	5%	10%	85%	255
Sistemas de análisis de la forma y la representación. Modelos de la configuración visual propia de los lenguajes del arte	80	65%	20%	5%	10%	85%	68
Teoría e Historia del Arte. Teorías y fundamentos de las Artes. El Arte a través de la Historia.	80	60%	30%	5%	5%	90%	72
Volumen. La configuración tridimensional de la forma (espacio y volumen). Tratamiento de las distintas propiedades de los materiales. Proceso y proyectos escultóricos.	240	70%	15%	5%	10%	85%	204
Idea, concepto y proceso en la	150	60%	20%	10%	10%	80%	120

<p>creación artística.</p> <p>Investigación de los lenguajes estéticos en general y, en especial, a nivel compositivo. La adecuación de los medios técnicos y materiales plásticos a los fines estéticos planteados.</p>							
<p>Metodología, lenguajes y técnicas en la creación de la obra artística y en su conservación</p> <p>Los puntos de partida de la creación artística varían según las necesidades e intereses, del mismo modo que los medios de expresión artística y la forma de abordarlos configuran resultados diversos que inciden directamente en la conservación y posible restauración de los mismos. Así pues, atendiendo a las posibilidades de especialización en este campo, así como a su carácter abierto a los distintos procesos de creación, en este segundo ciclo habrá de profundizarse en los proyectos y sus métodos procesuales y tecnológicos, permitiéndose así particularizar un lenguaje apropiado en cada caso.</p>	350	60%	25%	5%	10%	85%	297'5
<p>Total</p>	1.440	64,28%	12,85%	5,71%	9,28%	83,3%	1.220,5

En la **tabla 2** se señalan las competencias generales de Máster que se desarrollan en las materias troncales de la Licenciatura de Bellas Artes. Para la realización de esta **tabla 2** se ha efectuado una estimación del ámbito formativo de cada competencia y se ha fijado su correspondencia con las tipologías formativas establecidas para las materias troncales señaladas en la **tabla 1**. Se hace una

estimación de la carga lectiva presencial de las materias troncales dedicada a las competencias del nivel 3 del MECES.

R. D. 1432/1990								
Materias troncales	Mín de hs.	Ca	Cb	Cc	Cd	Ce	Cf	Cg
Color Sistemas de formación y leyes de la percepción del color. Organizaciones y divisiones cromáticas. Dimensiones, simultaneidad, proporciones, dinámica, psicología y métrica cromática. Simbología y práctica del color.	240	x	x	x	x	x	x	x
Dibujo Representación objetiva y descriptiva de la figura humana, del mundo objetual, animal y natural. La estructuración de la forma en el espacio topológico y proyectual. La proyección de la línea como medio de reflexión de los factores variantes de la composición plástica y el perfeccionamiento del gesto gráfico.	300	x	x	x	x	x	x	x
Sistemas de análisis de la forma y la representación. Modelos de la configuración visual propia de los lenguajes del arte	80	x	x	x	x	x	x	x
Teoría e Historia del Arte. Teorías y fundamentos de las Artes. El Arte a través de la Historia.	80	x	x	x	x	x	x	x
Volumen. La configuración tridimensional de la forma (espacio y volumen). Tratamiento de las distintas propiedades de los materiales. Proceso y proyectos escultóricos.	240	x	x	x	x	x	x	x
Idea, concepto y proceso en la creación artística. Investigación de los lenguajes estéticos en general y, en especial, a nivel compositivo. La adecuación de los medios técnicos y materiales plásticos a los fines estéticos planteados	150	x	x	x	x	x	x	x
Metodología, lenguajes y técnicas en la creación de la obra artística y en	350	x	x	x	x	x	x	x

<p>su conservación</p> <p>Los puntos de partida de la creación artística varían según las necesidades e intereses, del mismo modo que los medios de expresión artística y la forma de abordarlos configuran resultados diversos que inciden directamente en la conservación y posible restauración de los mismos. Así pues, atendiendo a las posibilidades de especialización en este campo, así como a su carácter abierto a los distintos procesos de creación, en este segundo ciclo habrá de profundizarse en los proyectos y sus métodos procesuales y tecnológicos, permitiéndose así particularizar un lenguaje apropiado en cada caso.</p>								
<p>Total</p>	<p>1.440</p>	<p>x</p>						

La **tabla 1** pone de manifiesto que el porcentaje mayor de la carga lectiva de las materias troncales, cuya obligatoriedad se determina en las directrices generales del título oficial de Licenciado en Bellas Artes, se concentra -83'3%- en las enseñanzas que tienen como objetivo primordial una formación dirigida a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la formación metodológica y, por tanto, tal como muestra la **tabla 2**, fomentan la asimilación de todas las competencias generales (**Ca a Cg**) del nivel 3 del MECES, según constatamos en la carga lectiva presencial correspondiente a dicho nivel.

3.1.2.- Duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la correspondencia a nivel académico 3 del MECES

Para establecer la correspondencia del título oficial de Licenciado en Bellas Artes con el nivel 3 del MECES, es necesario equiparar la duración de esos estudios con los de Grado más Máster. Ya indicamos que el *R. D. 1393/2007* fijó en 240 crs. ECTS la carga lectiva de los títulos de Grado y entre 60 y 120 la de los títulos de Máster, estableciéndose como mínimo en la suma de ambos -Grado y Máster- 300 crs. ECTS; además se precisaba que el número máximo de crs. ECTS por curso académico no fuera superior a 60, de forma que la duración conjunta para el Grado y el Máster no ha de ser menor a los cinco años.

La duración de los planes de estudios de los títulos oficiales de licenciados, establecida en el *R. D. 1432/1990*, oscilaba entre los cuatro y cinco años. Las universidades que ofrecieron el título de Licenciado en Bellas Artes optaron unas pocas por los cuatro años y la mayoría por los cinco, pero en unos casos y otros, la carga lectiva presencial no fue en ningún caso inferior a los 300 crs., observándose una clara tendencia a superar esta cifra.

3.2.- Efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título o titulación española de Doctorado

Las líneas generales y los requisitos actualizados para el acceso a un Programa Oficial de Doctorado, vienen marcados por el *R. D. 99/2011*, de 28 de enero, y el *R.*

D. 43/2015, de 2 de febrero, en el que se señalan, en su artículo 6º, los requisitos de acceso al Doctorado, que son los siguientes:

- 1 Estar en posesión de un título de Grado y de Máster universitario. Esa suma de Grado más Máster computan generalmente 300 créditos ECTS (240+60).
- 2 El mismo Real Decreto, en el art. 6.2a concede el derecho a acceder al Doctorado a quienes posean Títulos "que habiliten al acceso al Máster" y a quienes hayan superado un mínimo de 300 créditos ECTS "de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel Máster".
- 3 En definitiva, con ello se quiere hacer referencia, aunque no se nombre expresamente, entre otros, a los títulos de Licenciado, fundamentalmente a los de 300 crs. y, por tanto, equiparables y equiparados a efectos académicos a la suma de Grado más Máster, señalado en el epígrafe 1, del art. 6º.

Lo decisivo para que esta equiparación académica entre la Licenciatura de Bellas Artes (u otra) y el Grado de Bellas Artes más Máster se produzca, en lo que se refiere al acceso al Doctorado, es que al menos 60 créditos de esa Licenciatura tengan nivel de Máster.

El citado Real Decreto contempla esta circunstancia como esencial para la equiparación y atribuye a las Comisiones Académicas del Programa del Doctorado (o al órgano al que la Universidad atribuya la competencia) el dilucidar si la Licenciatura cumple estos requisitos. En caso de no cumplirlos, se puede suplir esta carencia mediante el añadido de complementos formativos hasta completar los 60 créditos (*R. D. 99/2011*, art. 7,2).

Junto a esas disposiciones básicas, hay otras fórmulas de equiparación a efectos académicos, como las señaladas en la Disposición Adicional Cuarta del *R. D. 1393/2007*, de 29 de octubre, titulada "Efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación", que dispone que los que estén en posesión del Título de Licenciado pueden acceder:

- a Directamente al título de Grado.
- b A las enseñanzas oficiales de Máster "sin necesidad de requisito adicional alguno".
- c Al período de investigación del Programa de Doctorado "si estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados".

Todo ello, aplicado a la equiparación de la Licenciatura de Bellas Artes podíamos concluir:

- a Grado de Bellas Artes + Máster (240+60 créditos ECTS).
- b Licenciatura en Bellas Artes (300 créditos ECTS, de ellos 60 de nivel Máster). Cada Universidad, según el procedimiento que tenga establecido, y que suelen ser muy semejantes en todas ellas, dilucida si el poseedor del título de una determinada Licenciatura de Bellas Artes tiene en su Plan de Estudios al menos 300 créditos ECTS, de los cuales 60 puedan equipararse al nivel de Máster. En caso contrario, puede denegar el acceso al Doctorado o subsanar ese defecto con "complementos de formación específicos", que se denominarán de formas diversas en las distintas universidades, o bien, considerando que el 2º Ciclo del título de Licenciado (o en su caso el 5º Curso) tiene el nivel de Máster.
- c La interpretación que numerosas universidades españolas hacen de los requisitos de acceso al doctorado proporciona la prueba que conduce a equiparar los títulos de

Licenciado, Arquitecto e Ingeniero al nivel 3 del MECES. Como ya se ha mencionado, el *R. D. R. D. 99/2011* establece en el artículo 6.2a, como una de las maneras de cumplir los requisitos de acceso al doctorado: "Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del *R. D. 1393/2007*, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster". Es decir, quienes estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto cumplen con el requisito de acceso al Doctorado siempre que 60 de los créditos cursados en la carrera sean de nivel de Máster.

- d Este artículo obliga a las universidades españolas a decidir si puede considerarse que los títulos de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto incluyen entre sus estudios 60 créditos ECTS de nivel de Máster, eximiendo, en caso positivo, a los titulados de realizar más créditos para acceder a los estudios de doctorado. Son bastantes las que de manera explícita indican que los 60 créditos LRU del quinto curso o del segundo ciclo de estos estudios pueden considerarse equivalentes a 60 créditos ECTS de un Máster o, simplemente, sin entrar en más detalles, estiman que uno de dichos títulos permite el acceso directo al Doctorado sin necesidad de otros requisitos académicos. Otras universidades delegan en sus Comisiones Académicas de Doctorado dilucidar si el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que se presenta es suficiente para cumplir con el requisito, no teniendo, por tanto, que cursar ningún crédito o curso adicional más para acceder al Doctorado. Así ocurre, por ejemplo, en las universidades de Salamanca, Las Palmas de Gran Canaria, Valladolid, Cádiz, Huelva y Alicante, por mencionar algunas.

3.3.- Indicadores externos que aporten directa o indirectamente conclusiones relevantes sobre la correspondencia a Máster

El *R. D. 1393/2007*, de 28 de enero, en su art. 10 establece: "Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras".

Varios de los rasgos que caracterizan los estudios de Máster detallados en el párrafo anterior están recogidos textualmente en las disposiciones que regulaban los de la Licenciatura en Bellas Artes. Así el *R. D. 1432/1990*, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario de Licenciado en Bellas Artes señala en su primera directriz sobre dicho título la necesidad de que este proporcione una "formación científica adecuada en los aspectos básicos de la Bellas Artes y de sus métodos y técnicas". En el mencionado decreto se establece que las enseñanzas de la Licenciatura en Bellas Artes deben incluir formación interdisciplinar y especializada que aborde o profundice en diferentes áreas de estudio, lo que otorga al segundo ciclo un carácter de estudios avanzados, equiparándolo a las enseñanzas de Máster oficial, tal como las caracteriza el *R. D. 1393/2007*, de 28 de enero.

En efecto, los segundos ciclos de los planes de estudio de las Licenciaturas en Bellas Artes presentan más de 60 créditos en asignaturas con un alto grado de especialización profesional e interdisciplinaridad académica y que contienen conocimientos de nivel avanzado. Baste recordar algunos planes de estudios de las Licenciaturas de las Universidades que ofrecieron esta titulación:

Universidad de Salamanca: Idea, Concepto y Proceso en la Creación Artística I y II, Metodología en la Creación Artística I y II Lenguajes y Técnicas en la Creación Artística I y II, El Arte Contemporáneo, Teoría del Arte Contemporáneo, Diseño Gráfico I y II. Técnicas y Procesos de los Audiovisuales I y II, Lenguajes alternativos con la Gráfica, Representación Geométrica y Técnica, Grabado y Técnicas de impresión, Teoría del Espacio Arquitectónico, Soportes Artísticos Alternativos, Didáctica de las Enseñanzas Artísticas, Crítica de Arte, La interdisciplinariedad en la Pintura, La interdisciplinariedad en la Escultura, La imagen multimedia, etc.

Universidad Politécnica de Valencia: Metodología, Lenguajes y Técnicas en la Creación de la obra artística y su conservación, El Arte en el Mundo Contemporáneo, La Escultura: apropiación de técnicas interdisciplinarias II, Dibujo y Proyecto en Escultura II, Escultura y entorno Urbano II, Instalaciones II, Mecanismo de Registro y Difusión de la Escultura II, Procedimientos Escultóricos, Cerámica II, Escenografía, Diseño tridimensional del Objeto, maquetas y prototipos II, Taller de fundición y forja, Historia del Arte, Clasificación y peritaje de obras de Arte, Legislación Artística, Narración figurativa II, Taller de crítica cinematográfica, Psicología y Arte, Historia de la Literatura, Historia de la Filosofía, Historia del Psicoanálisis, Dibujo: metodologías expresivas, Animación, Metodología y Didáctica del Dibujo, Dibujo Técnico y Normalización, Diseño asistido por Ordenador, Ilustración, Comics, Maquetación y compaginación, Proyectos de Diseño, Biónica, Ergonomía, Proyectos de Grabado, Fotografía aplicada a la imagen impresa, Imagen digitalizada, Procesos y elaboración de la pintura, Performance, Pintura y video-arte, Pintura y medios de masas, Conservación y restauración de pintura, Conservación y restauración de dorados, Conservación y restauración de escultura, Conservación y restauración de textiles, Sistemas de conservación y exposición de bienes culturales, Idioma Moderno, etc.

Universidad de Vigo: Dibujo V, Metodología de la creación artística, Proyectos escultóricos, Arte y escena multimedia, Técnicas gráficas III, Laboratorio de tendencias II, Dispositivos de reproducción tridimensional II, Fotografía, Análisis de la imagen, Proyectos de Diseño, Acciones e intervenciones, Extensión y repercusión de los lenguajes artísticos, Arte y ordenador, Escultura y espacio arquitectónico, etc.

Universitat Autònoma de Barcelona: Además de las troncales comunes a las anteriores universidades: Informática gráfica avanzada, infografía, Ilustración, Dibujo y animación, Dibujo de proyectos, Taller de Pintura, Técnicas pictóricas experimentales, Pintura y Arquitectura, Comportamientos escultóricos, La escultura pública, Grabado en relieve, Técnicas alternativas del grabado y su estampación, Sistemas de presentación conservación y restauración de bienes muebles, Metodología del cine y del vídeo, Teoría del Diseño, Tecnología en Diseño, Introducción a la educación artística, Educación artística en museos y centros de arte, Didáctica del dibujo técnico, Educación artística y promoción cultural, Arte contemporáneo, etc.

La especialización también toma forma en los itinerarios curriculares que presentan muchos planes de estudios de las Licenciaturas en Bellas Artes. Sirva de ejemplo la mencionada Universidad Politécnica de Valencia, que ofrece los de Dibujo, Pintura, Escultura Grabado, Historia y Crítica artística, Ilustración y Comic, Diseño, Conservación y Restauración de Bienes culturales, Comunicación Audiovisual y Publicidad; así como la Autónoma de Barcelona, que contempla los itinerarios de Dibujo, Pintura, Escultura, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño, Teoría y Crítica Artística, Grabado.

Dichos itinerarios tienen sus correlatos en Másteres oficiales impartidos en la actualidad en universidades españolas como, por ejemplo, los de Diseño textil y Moda de Galicia; Libro Ilustrado y Animación Audiovisual y Arte Contemporáneo, Creación e Investigación de la Universidad de Vigo. Diseño e Ilustración y Producción Artística de la Universidad Politécnica de Valencia. Máster Universitario en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, UPV de Valencia; Investigación en Arte y Creación; Conservación y Restauración del Patrimonio, Universidad politécnica de Madrid; Máster Universitario en Conservación y Exhibición de Arte Contemporáneo (CYXAC) en: Universidad del País Vasco – EHU; Máster Diseño Gráfico e Interactivo: Identidad, Editorial y Web, Escola Superior d'imatge de Barcelona; Máster Fotografía Avanzada y Retoque Digital, Escola Superior d'imatge de Barcelona; Diseño y Educación Artística en Instituciones Sociales y Culturales de la Universidad Complutense de Madrid. Artes visuales y Educación: un enfoque constructorista; Creación Artística Contemporánea; Dirección de Proyectos de Conservación-Restauración; Diseño Urbano: Arte, Ciudad, Sociedad; Innovación en Diseño para el sector Turístico Producción e Investigación Artística de la Universidad Autónoma de Barcelona

De manera similar, son numerosas las universidades de países de nuestro entorno que ofrecen en el nivel de Máster estudios que se asemejan a los impartidos en los segundos ciclos de la Licenciatura en Bellas Artes. Algunos ejemplos de ello son: Master in Monument and Heritage Conservation, University of Paderborn (Alemania); Master in Protection of European Cultural Heritage, U. Frankfurt (Alemania); Master Gestion des sites du patrimoine (GSP), Université de Lille (Francia); Master Traitement de l'Information et Exploitation des Données (TRIED), Université de Versailles (Francia); "Directeur artistique en Communication Visuelle et Multimédia" Animation, École de communication visuelle (ECV) - Paris - Bordeaux - Aix-en-provence - Nantes - Lille (Francia); "Directeur artistique en design graphique option création Jeu Vidéo", Institut d'Études Supérieures des Arts Paris - IESA; Diplôme de Design, cycle master - Design urbain, École de design Nantes Atlantique; DNSEP, MASTER Créateur concepteur d'expressions plastiques option ART, École Supérieure des Beaux-arts de Nîmes; Mastère Conservation-Restoration du patrimoine, Écoles de Condé; Máster Diseño Gráfico - IED Florence; Master Degree in Arts and Culture Management, Rome Business School; Master in Photography and Visual Design, NABA - Nuova Accademia di Belle Arti, Milano; *Master program in Ceramics at Accademia Riace*; Master in Conservazione e Restauro dei Beni Storico-Artistici, Palazzo Spinelli Associazione No Profit; Master in Industrial Design / Transportation Design, Braunschweig University of Art (HBK); The Master of Visual Arts and Audiovisual Arts programmes, School of Arts Ghent; Master in Graphic Design, Polytechnic Institute of Leiria; Master in Innenarchitektur & 3D Gestaltung, New Design University; Master's Programme in Nordic Visual Studies and Art Education, Aalto University; Master's Programme in Visual Culture and Contemporary Art, Aalto University; Master in Industrial Design, Designskolen Kolding; Master of Fine Arts - Media, Art, Design & Technology, Hanze University of Applied Sciences, Groningen (Hanze UAS); Master of Animation, Avans University of Applied Sciences, entre otros de interés.

4.- Conclusiones

El análisis realizado para la elaboración del presente informe del título oficial de Licenciado en Bellas Artes, con el que se pretende determinar la posibilidad de

establecer la correspondencia con alguno de los niveles del MECES, se ha centrado en los factores establecidos en el cap. III, art. 22 del *R. D. 967/2014*. Dicho análisis se ha basado en un estudio comparativo, en el que se ha enfrentado la normativa y planes de estudios anteriores y posteriores al EEES fundamentalmente españoles. Tras este estudio comparativo podemos afirmar que:

- La carga lectiva presencial del título de Licenciado en Bellas Artes y la del nivel 3 del MECES (Grado + Máster) resulta totalmente equiparable.
- La formación adquirida por los poseedores del título de Licenciado en Bellas Artes incluye más de 60 crs. correspondientes a competencias generales del nivel 3 del MECES.
- La duración del título de Licenciado en Bellas Artes y la de Grado + Máster es idéntica en un número considerable de centros universitarios, y en la mayoría de ellos los títulos de Licenciado en Bellas Artes se desarrollaron en cinco cursos académicos.
- El título de Licenciado en Bellas Artes y los de Grado + Máster producen los mismos efectos académicos, con uno y los otros se obtiene en la práctica el acceso al Doctorado.
- También existe una equiparación entre los itinerarios especializados de los títulos de Licenciado en Bellas Artes desarrollados en España y los títulos de Máster españoles y extranjeros, lo que asimismo refleja la correspondencia entre la formación adquirida con el título de Licenciado y con la obtenida en el Máster.

En consecuencia, se concluye que el título oficial de Licenciado en Bellas Artes previo a la entrada en vigor del EEES se corresponde de forma clara y significativa con el **nivel 3 del MECES**.

Madrid, a 30 de junio de 2015

PROPONE:



Mª Teresa Echenique Elizondo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ARTES Y HUMANIDADES
DEL PROYECTO MECES DE ANECA

APRUEBA:



Miguel Ángel Galindo
COORDINADOR DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS E INSTITUCIONES
DE ANECA

Anexo: Normas y documentos consultados

Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (<http://www.boe.es/boe/dias/1983/09/01/pdfs/A24034-24042.pdf>).

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (<https://www.boe.es/boe/dias/2001/12/24/pdfs/A49400-49425.pdf>).

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades (<https://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16241-16260.pdf>).

Libro Blanco: Título de grado en Bellas Artes, Madrid, http://www.aneca.es/var/media/150332/libroblanco_bellasartes_def.pdf

R.D. 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgraduados (<https://www.boe.es/boe/dias/1985/02/16/pdfs/A03947-03953.pdf>)

R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (<https://www.boe.es/boe/dias/1987/12/14/pdfs/A36639-36643.pdf>).

R.D. 1432/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Bellas Artes y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél (<https://www.boe.es/boe/dias/1990/11/20/pdfs/A34366-34367.pdf>)

R.D. 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos (<http://www.boe.es/boe/dias/1994/06/11/pdfs/A18413-18420.pdf>).

R.D. 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos (<http://www.boe.es/boe/dias/1997/11/04/pdfs/A31804-31810.pdf>).

R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado (<https://www.boe.es/boe/dias/1998/05/01/pdfs/A14688-14696.pdf>).

R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (<https://www.boe.es/boe/dias/2003/09/18/pdfs/A34355-34356.pdf>).

R.D. 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado (<https://www.boe.es/boe/dias/2005/01/25/pdfs/A02846-02851.pdf>).

R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (<https://www.boe.es/boe/dias/2007/10/30/pdfs/A44037-44048.pdf>).

R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf>).

R.D. 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/03/pdfs/BOE-A-2011-13317.pdf>).

R.D. 534/2013, de julio, por el que se modifican los reales decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (<http://www.boe.es/boe/dias/2013/07/13/pdfs/BOE-A-2013-7710.pdf>).

R.D. 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los R.D. 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/05/pdfs/BOE-A-2014-2359.pdf>).

R.D. 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (<http://www.boe.es/boe/dias/2014/11/22/pdfs/BOE-A-2014-12098.pdf>).

R.D. 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (<http://www.boe.es/boe/dias/2015/02/03/pdfs/BOE-A-2015-943.pdf>).